

PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA LAS ZONAS VULNERABLES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (2021-2025)

Contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario



NEIKER, Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario



Se recogerán
dudas y
sugerencias en:

programaZZV@euskadi.eus

Deberá identificarse con
nombre y apellidos o razón
social y código de explotación,
en caso de disponer del mismo.



EUSKAO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

“

¿QUÉ?

”

Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:1991:375:FULL&from=ES>



Tiene por objeto proteger la calidad del agua en toda Europa, evitando que los nitratos contaminen las aguas superficiales y subterráneas y fomentando el uso de **“buenas prácticas agrarias”**.

Los estados miembros deben establecer **programas de actuación** de aplicación **obligatoria** en las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos, ofreciendo un conjunto de medidas para prevenir y reducir la contaminación.

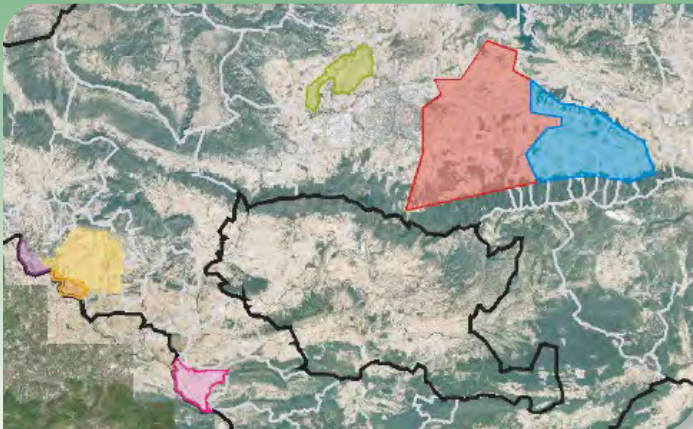
“

¿DÓNDE?

”

Puedes visualizar si tus parcelas están afectadas en el siguiente enlace:

<https://www.geo.euskadi.eus/geoestudioa/apps/webappviewer/index.html?id=aa430700f41245909d2339275890fef5>



“

¿CÓMO?

”

Este es el **Programa de Actuación** para las zonas vulnerables del País Vasco 2021-2025:

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/p43aBOPVWebWar/VerParalelo.do?cd2021003185>

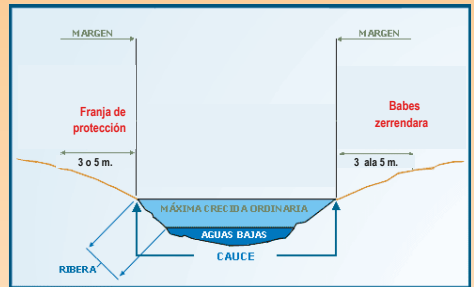


NEIKER. Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario.

Para la aplicación de fertilizantes en tierras cercanas a cursos de agua, deberá respetarse una franja de al menos **3 metros** sin abonar, cuando se apliquen con aspersores, abonadoras, pulverizadores o distribuidores, y de al menos **5 metros** en el caso de aplicarse con cañón.

Nitrógeno de origen orgánico.

En ningún caso deberá sobrepasarse el límite de 170 kg N/ha y año.



Fuente: RD 1078/2014 con modificación de franjas de protección.



Pixabay (Licencia Creative Commons).

En terrenos con riesgo de erosión, escarpados e inclinados, los riesgos de arrastre son mayores para las formas líquidas. **En las zonas con pendiente superior al 20%, no se podrán utilizar las formas líquidas.**

En terrenos situados en zonas clasificadas como zonas con procesos erosivos graves, muy graves o extremos, según el “Mapa de Erosión de Suelos de Euskadi”, deberá enterrarse el abono en sementera.



Pixabay (Licencia Creative Commons).

<https://www.geo.euskadi.eus/mapa-erosion-suelos-euskadi/s69-geodir/es/>



Tabla nº 1.

Aportes nitrogenados máximos por ciclo de cultivo y restricciones de aplicación

Cultivos	Dosis máxima* (kg N/ha)	Distribución (restricciones de aplicación)
Trigo y triticale	190	En siembra no aplicar más del 30% del total en forma de fertilizantes nitrogenados minerales
Cebada	160	Ídem al anterior
Avena y centeno	150	Ídem al anterior
Maíz	220	En siembra no aplicar más del 40% del total en forma de fertilizantes nitrogenados minerales
Guisante proteaginoso	50	Aplicar en siembra
Alubia y otras leguminosas grano	50	Ídem al anterior
Judía verde	50	Ídem al anterior
Girasol	80	Sin restricciones
Colza	200	En siembra no aplicar más del 30% del total en forma de fertilizantes nitrogenados minerales
Patata	200	En siembra no aplicar más del 30% del total en forma de fertilizantes nitrogenados minerales
Remolacha	200	Ídem al anterior
Praderas	250	En siembra no aplicar más del 30% del total en forma de fertilizantes nitrogenados minerales
Leguminosas forrajeras	50	En siembra no aplicar más del 40% del total en forma de fertilizantes nitrogenados minerales
Puerro y cebolla	170	Ídem al anterior

(*En caso de que el precedente sea leguminosa o barbecho se disminuirá la dosis máxima en 20 UFN/ha).

“

Instalaciones ganaderas

”

Las instalaciones ganaderas ubicadas dentro de las zonas vulnerables deberán cumplir las condiciones establecidas en el DECRETO 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas poniendo especial atención en el almacenamiento y gestión de **estiércoles y purines**.

<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/eli/es-pv/d/2009/09/22/515/dof/spa/html/>



Los estiércoles sólidos, se almacenarán en un **estercolero cubierto** y separado de las instalaciones donde se aloje el ganado. La solera del estercolero será impermeable, con pendiente para escurrido de líquidos, que se canalizarán a una fosa de recogida estanca.



Pixabay (Licencia Creative Commons).



NEIKER. Nekazaritza Ikerketa eta Garapenerako Euskal Erakundea.

Si se trata de manejo de deyecciones en forma líquida, se deberá disponer de una fosa cercada y estanca (natural o artificialmente) para su recogida y almacenamiento, o un sistema equivalente. Se evitará el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales, asegurando que no se produzcan pérdidas por rebosamiento.

La capacidad mínima de almacenamiento de los productos orgánicos generados por el ganado estabulado debe ser de al menos **tres meses**.

“

Se recomienda la realización de las siguientes “buenas prácticas agrarias”:

”

- ✓ Ajustar la fertilización nitrogenada en función del rendimiento esperado.
- ✓ Fertilizar, salvo en sementera, en los momentos de máxima demanda del cultivo.
- ✓ Aplicar el riego ajustando las cantidades y fraccionando la aplicación, reduciendo al máximo la escorrentía y la lixiviación.
- ✓ Utilizar maquinaria, tanto para la fertilización como para el riego, que permita lograr una aplicación uniforme.
- ✓ Evitar en lo posible el suelo desnudo en período de lluvias, especialmente en invierno.
- ✓ Procurar la rotación de cultivos, con especial atención a las leguminosas.



Pixabay
(Licencia Creative Commons)

Ten especialmente en cuenta, entre otras obligaciones, que deberás:

- ➡ **1. Cumplimentar y tener debidamente actualizado el Cuaderno de campo anotando el registro de fertilización.**
- ➡ **2. No sobrepasar los límites de abonado establecidos en la normativa.**
- ➡ **3. Respetar las franjas de abonado y tener en cuenta las pendientes, climatología y demás condicionantes para evitar al máximo posible la lixiviación de nitratos.**

Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia

Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco

• Edición: 1º, octubre 2021

© Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco
Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente

Tirada: 4.000

Edita: Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzua
Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco

Maquetación e Impresión: INGUGOM S.L.

D.L.: LG G 664-2021